Cabildo de Gran Canaria

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS GANADEROS QUE PARTICIPEN EN EL CONCURSO EXPOSICIÓN DE GANADO SELECTO 2016 PARA EL TRANSPORTE DE ANIMALES.

1.- OBJETO.

Estas subvenciones tienen un carácter singular y no se conceden como resultado de una convocatoria pública, sino únicamente a todos los ganaderos asistentes con la finalidad de incentivar la participación en la exposición.

La Exposición de Ganado es un evento que el Cabildo, desde su Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, viene celebrando desde hace 29 años.

En el contexto de crisis económico financiera actual, que afecta especialmente al sector ganadero, se hace preciso contribuir a los gastos en que incurren los ganaderos para participar en este evento, pues, de lo contrario, apenas habría asistencia de ganaderos a la exposición.

Por esta razón, estas ayudas se conceden directamente, sin convocatoria pública ni concurrencia competitiva.

El objeto de estas ayudas es financiar los gastos derivados del transporte y permanencia de los animales asistentes a la Exposición de Ganado 2016.

La cuantía individualizada que corresponderá a cada uno será el resultado de la aplicación de los criterios recogidos en el Anexo adjunto a las presentes Bases.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Será de aplicación lo establecido en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común; Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2016; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ganaderos de Gran Canaria que traigan animales al Concurso Exposición de Ganado Selecto 2016.

Los beneficiarios deberán acreditar que reúnen los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario.

Si algún ganadero resultara beneficiario de una ayuda superior a TRES MIL EUROS (3.000,00 €), deberá presentar, además, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA EL GASTO.

Las subvenciones reguladas por estas Bases reguladoras se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 10400/412/479000016 denominada "Otras subvenciones a empresas privadas Agric, Gana" por un importe de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €).

Este importe podrá verse incrementado con los créditos que pudieran incorporarse.

Cabildo de
Gran Canaria

5.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN.

Estas subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, en el sentido previsto en el art. 30.7 de la LGS, que establece que no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión.

A tales efectos, la Jefa de Sección Gestión Matadero y Servicios Agropecuarios deberá levantar, durante la Exposición, un Acta para cada uno de los beneficiarios, donde figuren al menos:

- El número y tipos de animales asistentes.
- El municipio en que se halle la explotación ganadera de origen de los animales.
- El tiempo de permanencia de los animales en la Granja Agrícola Experimental.
- Cualquier otro dato a tener en cuenta para la determinación de la ayuda, de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo.

6.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Mediante Resolución del Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria se concederán las ayudas, que deberá contener una relación de los beneficiarios y los importes individualizados que se conceda a cada uno de ellos.

El abono de la ayuda se realizará sin necesidad de requerimiento previo, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta de Terceros presentado por el beneficiario.

Cabildo de Gran Canaria

ANEXO

1.- INDICE CORRECTOR DEL PRESUPUESTO.

Toda vez que para el pago del transporte de los animales y su permanencia se cuenta con una cantidad fija por Concurso Exposición de Ganado Selecto, este índice corrector aumentará o disminuirá en función de la mayor o menor llegada de animales, así como la permanencia de éstos en el recinto de la Feria para consumir el presupuesto asignado.

2.- COEFICIENTE DE DISTANCIA DEL AYUNTAMIENTO.

Para los municipios participantes, se aplica un coeficiente multiplicador exclusivo de transporte tomando como base Las Palmas de Gran Canaria, que aumenta o disminuye en función de la distancia desde el Municipio hasta la Granja Agrícola Experimental, tales coeficientes son:

Nombre	coeficiente
Agüimes	1,3
Agaete	1,2
Arucas	0,9
Firgas	1,1
Gáldar	1,15
Santa María de Guía	1,1
Ingenio	1,3
La Aldea de San Nicolás	1,5
Las Palmas de Gran Canaria	1
Moya	1,1
Vega de San Mateo	1,1
Santa Brígida	1,2
San Bartolomé de Tirajana	1,3
Santa Lucía	1,3
Tejeda	1,3
Telde	1,2
Teror	1,2
Valleseco	1,2
Valsequillo	1,2

3.- BAREMO APLICABLE A LOS ANIMALES VACUNO.

Se aplica según el número de animales de cada ganadero, teniendo dos componentes, el transporte y la permanencia (uso de boyeros). Se le aplica un índice corrector (49), situado en los títulos de la siguiente tabla, que obedece a la necesidad de aplicar por completo el dinero de transporte, debiendo ajustarse al alza o la baja:

VACUNO	TRANSPORTE	IC 49	BOYEROS *	TOTAL	VACA (€)
0	0,00		0,00		
1	30,05	44,78	24,04	68,82	68,82
2	36,06	53,73	24,04	101,81	50,91
3	42,07	62,69	21,04	125,79	41,93
4	48,08	71,64	21,04	155,78	38,95
5	54,09	80,60	21,04	185,77	37,15

VACUNO	TRANSPORTE	IC 49	BOYEROS	TOTAL	VACA (€)
6	60,10	89,55	21,04	215,76	35,96
7	66,11	98,51	18,03	224,72	32,10
8	69,12	102,98	18,03	247,23	30,90
9	72,12	107,46	18,03	269,73	29,97
10	75,13	111,94	18,03	292,24	29,22
11	78,13	116,42	18,03	314,75	28,61
12	81,14	120,89	18,03	337,26	28,10
13	84,14	125,37	16,53	340,23	26,17
14	87,15	129,85	15,03	340,20	24,30
15	90,15	134,33	15,03	359,71	23,98
16	93,16	138,80	15,03	379,21	23,70
17	96,16	143,28	14,42	388,49	22,85
18	99,17	147,76	13,52	391,17	21,73
19	102,17	152,24	12,62	392,04	20,63
20	105,18	156,71	12,02	397,12	19,86
21	108,18	161,19	12,02	413,62	19,70
22	111,19	165,67	12,02	430,11	19,55
23	111,19	165,67	12,02	442,13	19,22
24	111,19	165,67	12,02	454,15	18,92
25	111,19	165,67	12,02	466,18	18,65
26	111,19	165,67	12,02	478,20	18,39
27	111,19	165,67	12,02	490,22	18,16

*** Se multiplicará la cantidad por el número de animales para obtener el total**

4.- BAREMO APLICABLE A CADA ANIMAL CAPRINO Y OVINO.

Su cálculo es idéntico que para el animal bovino, se les podría aplicar otro índice corrector pero desde 2002 se mantiene el mismo 49, a modo de ejemplo, en los títulos de la tabla aplicable a bovinos):

CAPR/OVINO	TRANSPORTE	IC 49	BOYEROS*	TOTAL
1	9,02	13,43	3,01	16,44
2	9,02	13,43	3,01	32,88
3	9,02	13,43	3,01	49,31
4	9,02	13,43	3,01	65,75
5	9,02	13,43	3,01	82,19
6	9,02	13,43	3,01	98,63
7	9,02	13,43	3,01	115,06
8	9,02	13,43	3,01	131,50
9	9,02	13,43	3,01	147,94
10	9,02	13,43	3,01	164,38
11	8,41	12,54	2,70	167,66
12	8,41	12,54	2,70	182,90
13	8,41	12,54	2,70	198,14
14	8,41	12,54	2,70	213,38
15	7,81	11,64	2,70	215,19
16	7,81	11,64	2,70	229,54
17	7,81	11,64	2,70	243,88
18	7,81	11,64	2,70	258,23
19	7,81	11,64	2,40	266,87

Cabildo de
Gran Canaria

CAPR/OVINO	TRANSPORTE	IC 49	BOYEROS	TOTAL
20	7,21	10,75	2,40	263,00
21	6,91	10,30	2,40	266,75
22	6,61	9,85	2,40	269,60
23	6,61	9,85	2,10	274,95
24	6,61	9,85	2,10	286,90
25	6,61	9,85	2,10	298,85
26	6,31	9,40	2,10	299,17
27	6,31	9,40	2,10	310,67
28	6,31	9,40	2,10	322,18
29	6,31	9,40	2,10	333,68
30	6,01	8,96	2,10	331,76
31	6,01	8,96	2,10	342,82
32	6,01	8,96	2,10	353,88
33	6,01	8,96	2,10	364,93
34	6,01	8,96	2,10	375,99
35	6,01	8,96	2,10	387,05
36	6,01	8,96	2,10	398,11
37	6,01	8,96	2,10	409,17
38	6,01	8,96	2,10	420,23
39	6,31	9,40	2,10	448,75
40	5,71	8,51	2,10	424,43
41	5,71	8,51	2,10	435,05
42	5,71	8,51	2,10	445,66
43	5,71	8,51	2,10	456,27
44	5,71	8,51	2,10	466,88
45	5,71	8,51	2,10	477,49
46	5,71	8,51	2,10	488,10
47	5,71	8,51	2,10	498,71
48	5,71	8,51	2,10	509,32
49	5,71	8,51	2,10	519,93
50	5,71	8,51	2,10	530,54
51	5,71	8,51	2,10	541,15
52	5,71	8,51	2,10	551,77
53	5,56	8,28	2,10	550,51
54	5,56	8,28	1,98	554,41
55	5,56	8,28	1,98	564,67
56	5,56	8,28	1,98	574,94
57	5,56	8,28	1,98	585,21
58	5,56	8,28	1,98	595,47
59	5,56	8,28	1,98	605,74
60	5,56	8,28	1,92	612,40
61	5,56	8,28	1,92	622,61
62	5,56	8,28	1,92	632,81
63	5,56	8,28	1,92	643,02
64	5,41	8,06	1,86	635,05
65	5,41	8,06	1,86	644,98
66	5,41	8,06	1,83	652,92
67	5,41	8,06	1,86	664,82

CAPR/OVINO	TRANSPORTE	IC 49	BOYEROS	TOTAL
68	5,41	8,06	1,86	674,74
69	5,41	8,06	1,86	684,67
70	5,41	8,06	1,80	690,38
71	5,41	8,06	1,80	700,25
72	5,41	8,06	1,80	710,11
73	5,41	8,06	1,80	719,97
74	5,41	8,06	1,80	729,83
75	5,41	8,06	1,80	739,70
76	5,41	8,06	1,80	749,56
77	5,41	8,06	1,80	759,42
78	5,41	8,06	1,80	769,28
79	5,41	8,06	1,80	779,15
80	5,41	8,06	1,80	789,01
81	5,41	8,06	1,80	798,87
82	5,41	8,06	1,80	808,73
83	5,41	8,06	1,80	818,60
84	5,41	8,06	1,80	828,46
85	5,41	8,06	1,80	838,32
86	5,41	8,06	1,80	848,18
87	5,41	8,06	1,80	858,05
88	5,41	8,06	1,80	867,91
89	5,41	8,06	1,80	877,77
90	5,41	8,06	1,80	887,63
91	5,41	8,06	1,80	897,50
92	5,41	8,06	1,80	907,36
93	5,41	8,06	1,80	917,22
94	5,41	8,06	1,80	927,09
95	5,41	8,06	1,80	936,95
96	5,41	8,06	1,80	946,81
97	5,41	8,06	1,80	956,67
98	5,41	8,06	1,80	966,54
99	5,41	8,06	1,80	976,40
100	5,41	8,06	1,80	986,26

*** Se multiplicará la cantidad por el número de animales para obtener el total**

5.- BAREMO APLICABLE A CADA ANIMAL EQUINO.

Para este ganado no hay permanencia, (boyeros). Su tabla es:

EQUINOS	TRANSPORTE	TOTAL
1	30,05	30,05
2	30,05	30,05
3	30,05	30,05
4	48,08	48,08
5	54,09	54,09
6	54,09	54,09
7	66,11	66,11
8	72,12	72,12

Cabildo de Gran Canaria

EQUINOS	TRANSPORTE	TOTAL
9	72,12	72,12
10	84,14	84,14
11	90,15	90,15
12	90,15	90,15
13	102,17	102,17
14	108,18	108,18
15	108,18	108,18
16	120,20	120,20
17	126,21	126,21
18	126,21	126,21
19	138,23	138,23
20	144,24	144,24

6.- BAREMO APLICABLE A CADA ANIMAL PORCINO.

Para este ganado no hay permanencia (boyeros). Su tabla es:

PORCINO	TOTAL
1	18,03

7.- COEFICIENTES DE APLICACIÓN DEL GASTO

Coeficiente de presupuesto.- Índice (49,00 a modo de ejemplo en las tablas) a aplicar al término de transporte exclusivamente para llegar a gastarse la consignación presupuestaria.

Coeficiente de distancia desde el Ayuntamiento.- Aplicable al transporte del ganado en función de la distancia desde el Ayuntamiento hasta la Granja (0,9 Arucas, 1 Las Palmas de Gran Canaria, etc.).

Coeficiente por cada día de más de estancia: (33%)

8.- CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN DE GANADO VACUNO, CAPRINO Y OVINO

La Exposición de ganado de este año no cuenta con entradas el jueves, por lo que los factores de cálculo estarán a cero. Las fórmulas de cálculo pues siguen siendo las mismas:

IPADJ * NADJ + IPAJ * NAJ * CDDM + NAG * IT * CAYTO

donde

término de permanencia

IPADJ.-importe de permanencia asignado para el número de animales llegados después del jueves

NADJ.- número de animales llegados después del jueves

IPAJ.- importe de permanencia asignado para el número de animales llegados el jueves

NAJ.- número de animales llegados el jueves

CDDM.-coeficiente del día de más (0,33)

término de traslado

NAG.- nº de animales por ganadero

IT.- importe de traslado asignado para ese número de animales

CAYTO.- coeficiente de distancia de ayuntamiento

Cabildo de
Gran Canaria

9.- CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN DE GANADO ÉQUIDO (SOLO TIENEN PERMANENCIA Y NO HAY ENTRADA EL JUEVES).

IPA * NA + NAG * IT * CAYTO
donde

término de permanencia
IPA.-importe de permanencia asignado para el número de animales
NA.- número de animales llegados
término de traslado
NAG.- nº de animales por ganadero
IT.- importe de traslado asignado para ese número de animales
CAYTO.- coeficiente de distancia de ayuntamiento

10.- CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN DE GANADO PORCINO.

Importe que resulta de multiplicar el número de animales por un importe fijo (18,03).

11.- A MODO DE EJEMPLO

Por transporte para una vaca se dan 30,05 euros por vaca, si son dos 36,06 euros, etc. y va aumentando de 6 en 6 euros hasta 7 vacas en que el escalón es de 3 en lugar de 6. Al lado del 30,05 euros por vaca hay un 44,78 euros. Este sale de aplicarle al 30,05 un índice corrector 49 (a modo de ejemplo) que está señalado en azul (1+ índice = 1,49) para ajustar el gasto al presupuesto. Si el número de animales finales sube o baja, si hay cambios en la forma de gastar, habrá que disminuir o aumentar este coeficiente para aplicar el presupuesto.

Por boyero o asistencia se pagan 24,04 por vaca si vienen 1 ó 2, 21,04 si vienen de 3 a 6, etc.

El cálculo total, por ejemplo para dos vacas, 101.81, sale pues de sumar el precio corregido del transporte de dos vacas, 53,73, más dos veces 24,04 = 48,08 lo que da 53,73 + 48,08 = 101,81.